

NOTIFICACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Las Entidades relacionadas a continuación, deberán presentar la documentación que expresamente se indica en el apartado respectivo, en virtud de los artículos correspondientes de la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales de 3 de marzo de 2022, por la que se convocan las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el año 2022.

Nº Expediente	Nombre de la Entidad	Documentación requerida de la Resolución de 3 de marzo de 2022
ESAL/0041/2022	ASOCIACION NUEVA VIDA	<p>ANEXO 3 b) – MEMORIA DE MANTENIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none">- El apartado 6.2.1 Datos de equipo que realiza el programa y categoría profesional: debe detallar las cualificaciones profesionales de los miembros del equipo, además ha de concretar las horas de dedicación que realiza a la dirección, gestión, administración y servicios generales de la entidad y coincidir con lo indicado en la partida de “gastos derivados del personal de dirección, gestión, administración y servicios generales de la entidad” del Apartado 10.- Presupuesto. Deberá adecuar ambos apartados, de forma que el total que figura en la columna “Total gastos de personal” debe coincidir con el total que figura para el concepto “gastos derivados del personal” en el presupuesto del programa, apartado 10 de este anexo. <p>ANEXO 3 a) – MEMORIA DEL PROGRAMA: <u>TE ACOMPAÑO ORIENTACIÓN JURÍDICA</u></p> <ul style="list-style-type: none">- El apartado 14.- Presupuesto: el concepto de “gastos Generales” supera el límite máximo del 10% del total del programa establecido en el artículo 3.2 de la Orden EPS/29/2021, de 14 de julio.- El apartado 14.- Presupuesto: los medios de financiación propios de la entidad no alcanzan el 10% el total del programa establecido en la convocatoria.

Se recuerda a las entidades relacionadas en el presente oficio que, en virtud del mismo, se les requiere para que, en el plazo de 10 días a contar desde la publicación del presente requerimiento, procedan a aportar cualquier documentación válida en derecho que permita subsanar las deficiencias indicadas.

Transcurrido dicho plazo sin aportar la mencionada documentación, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, fecha y firma electrónicas
La Jefa de Servicio de Acción Social
e Integración

Fdo.: M^a Isabel Torcida Boo

